

“Chile enseña la miseria”

Joane Florvil: la violencia interseccional tiene nombre

Nicole Araya Quiñones

Universidad de Chile

nicolearaya@ug.uchile.cl

Mayte Cantero-Sánchez

Universidad Autónoma de Barcelona

mayte.cantero@uab.cat

El presente *dossier*, escrito desde la rabia y la impotencia, da cuenta del caso de Joane Florvil, una migrante haitiana que fue detenida de manera arbitraria porque, supuestamente, abandonó a su hija en una oficina de la municipalidad en Santiago de Chile el 30 de agosto del 2017; treinta días después del evento la joven murió en extrañas circunstancias en el Hospital Clínico de la Red de Salud UC Christus (también Hospital Clínico de la Universidad Católica), luego de ser trasladada desde el Hospital de Urgencia Asistencia Pública (también, Posta Central) bajo arresto. Joane Florvil había llegado un año antes a Chile en estado de embarazo de dos meses buscando una vida mejor para ella y sus dos hijos, quienes permanecieron en su país de origen. Ella vivía en Cerro Navia, donde fue acogida por los familiares de su pareja.

El desarrollo jurídico y periodístico de su caso dista de un tratamiento justo o regular y de una idea de presunción de inocencia que teóricamente le está garantizada a toda la ciudadanía, sin importar el país de origen, la raza o el sexo. Por lo tanto, ello demuestra el racismo inherente y el imaginario colonial del Estado nación chileno.

Asimismo, este caso pone de manifiesto los estereotipos racializados en torno a los roles de la maternidad y la paternidad: una madre migrante y afrodescendiente que no habla español y es juzgada como

“mala madre”, como una mujer que abandona al instante a su hija lactante. Este conjunto de categorías activó todo un dispositivo que generó una imagen pública espectacularizada y monstruosa de Joane Florvil y de la comunidad haitiana, dado que los medios incluyeron grabaciones de la detención de la mujer en el lugar del traslado donde la muestran esposada y llorando frente a las cámaras; y de ese modo también magnificaron los derechos de la infancia en detrimento del derecho de la madre a un proceso justo.

Cabe destacar, siguiendo lo mencionado por Viveros (2002 303) en su análisis sobre las paternidades afrodescendientes, el peso que tiene la imagen atribuye al padre haitiano migrante, quien fue calificado como “incumplidor” o “incompetente” cuando la hija de ambos quedó en custodia del Servicio Nacional de Menores (Sename), pese a que la niña tenía una familia que podía hacerse cargo de ella. En ese entonces el juez determinó la internación de la menor argumentando que su padre Wilfred, quien reclamaba el legítimo derecho a custodia, no podía comprobar su paternidad debido a que no portaba sus documentos de identificación –los cuales fueron sustraídos en el robo denunciado. Solo hasta el 26 de octubre de 2017 Wilfred pudo recuperar a su hija, casi dos meses después de que se desencadenaron los hechos.

La noción de desempoderamiento interseccional que expuso Crenshaw (1989 143) es clave para comprender cómo ciertas adscripciones sociales a las que la Sra. Florvil pertenecía –como ser mujer, madre, migrante (por lo tanto, de escasos recursos económicos) y afrodescendiente– configuraron un acto discriminatorio que no solo fue sumatorio, sino que multiplicó (Dharmoon 2011) las posibilidades del fatal desenlace del caso. En este breve trabajo compilatorio las autoras cubren cronológicamente el desarrollo de los hechos y su tratamiento jurídico y periodístico, para corroborar una vez más en la escritura de este *dossier* el autoritarismo del Gobierno chileno y su matriz de dominación racista, patriarcal, colonial y clasista que la represión estatal contemporánea demuestra reiteradamente.

TRATAMIENTO DE LA PRENSA

De los medios que se revisaron previamente el único que advirtió el acontecimiento como un proceso judicial en curso y no como una sentencia en firme fue *Radio Bio-Bio*. Este medio publicó el miércoles 30 de agosto el artículo titulado “Detienen a mujer acusada de abandonar a su hija de dos meses en Lo Prado”.

Durante la noche de este miércoles Carabineros detuvo a una mujer de nacionalidad haitiana de 28 años, quien fue acusada de abandonar a su hija de dos meses de edad en la comuna de Lo Prado. El hecho ocurrió específicamente en calle San Germán, en la Oficina de Protección de Derechos (ODP), lugar donde la detenida fue con la lactante en busca de ayuda, y que luego de aparentemente no haberla recibido dejó a la menor en el antejardín del recinto (Cabrera 2017 1-2).

Y al finalizar el artículo, el mismo medio añade la siguiente nota: “Existe la posibilidad de que los cargos sean desestimados al finalizar la investigación, por lo cual NO se debe considerar al o a los imputados como culpables hasta que la Justicia dicte sentencia en su contra (Artículo 04 del Código Procesal Penal)” (*Bio-Bio* 2017 6).

Por otra parte, en el reportaje que publicó el medio *The Clinic* en octubre del 2017 se recoge la celeridad con la que tanto los carabineros como la prensa se comunican y persiguen a Joane, quienes no se acercaron a ella con la intención de preguntar por lo sucedido y dejar que la mujer se explicara antes de ser detenida. La mayoría de la prensa solo dio por hecho el testimonio oficial y declaró a Joane culpable ante el país. Por ello, la narración que hace este medio resulta relevante, pues da cuenta del actuar desproporcionado y discriminatorio de los medios de comunicación frente a la mujer migrante; además, evidencia los actos negligentes de las instituciones, en este caso, que permitieron la mediatización y la reproducción de la violencia contra la mujer:

En su primera imagen pública, Joane Florvil llora. La rueda una lágrima por su pómulo izquierdo, mientras un par de cámaras de TV la enfocan esposada. Camina custodiada por dos policías rumbo a la entrada de la 48 Comisaría de la Familia y la Infancia. Lanza una frase a medias: “Por qué todos los haitianos...”, dice en un trabado español antes de cruzar la puerta del cuartel. Aunque nadie aún ha escuchado su versión, las noticias la presentan como una criminal: “Lactante de dos meses es abandonada por su ma-

dre”, asegura el titular de TVN. No es casualidad que los medios de prensa la hayan aguardado allí. A las 21:41 de ese día, 30 de agosto, un teniente perteneciente al Departamento de Comunicaciones de Carabineros, les avisó mediante WhatsApp que la vocería estaba fijada para las 22:20 horas. María Fernanda Muñoz, capitán de la comisaría, sería la persona a cargo de las declaraciones: “Dejó a su bebé abandonado y se retiró”, aseguró la funcionaria. Bastaron apenas 20 segundos frente a las cámaras para que la policía y los periodistas que ese día cubrieron la pauta construyeran una realidad: “Va a quedar a disposición de la justicia por abandono de niño, ese es el delito”, dijo un reportero aquella noche. Joane, sin embargo, ignoraba los cargos por los cuales se la acusaba (Rojas y Pizarro 2017 4).

Mientras que el periódico *Publimetro* publicó el jueves 31 de agosto el artículo titulado “Abandona a su bebé en plena vía pública de Lo Prado, es detenida y termina hospitalizada tras darse cabezazos en la celda”, donde señaló:

Carabineros informó que la ciudadana haitiana detenida por abandonar a su hijita de dos meses en la vía pública, en Lo Prado, fue trasladada a la ex Posta Central después de darse cabezazos en una celda de la 48ª Comisaría de Asuntos de la Familia. Se trata de Joane Florvil, 28 años, con residencia en nuestro país, quien estaba detenida en esa unidad a la espera de su formalización, pero la mujer comenzó a autoagredirse con golpes en la pared, por lo que se le puso un casco en la cabeza. Luego se le trasladó a la ex Posta Central, donde quedó con custodia a la espera de su evolución para ser puesta a disposición de la fiscalía. Su detención se produjo ayer en la tarde, cuando Carabineros de la 44ª Comisaría recibió un llamado que alertaba sobre la presencia de un coche con una lactante en calle San Germán (*Aton Chile* 2017 1-4).

Ese mismo día, jueves 31 de agosto, el medio *Chilevisión* publicó en su web, “Ciudadana haitiana abandonó a su hija de tres meses en plena calle”:

La mañana de este jueves la PDI detuvo a una ciudadana haitiana, que abandonó a su hija de solo tres meses de vida en plena calle en Lo Prado. La bebé fue encontrada a primeras horas de esta mañana al interior de su coche en la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, ubicada en calle San Germán 1052. Gracias a la pre-

sencia policial, la menor de inmediato fue trasladada hasta un centro asistencial, donde se constató que se encontraba en buen estado de salud (*Chilevisión* 2017 1-3).

Por otro lado, el canal de noticias *24 Horas* publicaba en su web el titular, “Lactante de dos meses es abandonada por su madre en Lo Prado”, cuya narración en las noticias decía lo siguiente:

Durante la noche de este miércoles en la comuna de Lo Prado, una lactante de casi dos meses de edad fue abandonada por su madre de nacionalidad haitiana en la Oficina de Protección de Derechos (OPD). La mujer concurrió al lugar para solicitar una cooperación y luego la dejó abandonada en las oficinas del recinto, aún sin saber el motivo. Luego de que personal municipal se percatara de la situación, hacen la denuncia a Carabineros, quienes posteriormente dieron con el paradero de la ciudadana haitiana. La mujer fue detenida por los uniformados y quedó a disposición de la Justicia por el delito de abandono del niño (*24 Horas* 2017 1-4).

Y el periódico *La Tercera* publicaba el jueves 31 de agosto, “Detienen a mujer que dejó abandonado a hijo de dos meses”, y agregaba, “Carabineros detuvo a una mujer luego de que abandonara a su hija de dos meses de edad en el antejardín de una Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD)” (2017 1). En la Minuta del caso Joan Florvil, el Instituto Nacional de Derechos Humanos señaló:

Manteniendo la posibilidad de observación del proceso en tribunales de familia, el INDH tomó conocimiento de que el 5 de octubre se dictó una resolución que acogiendo estándares internacionales de derechos humanos decretaba un acercamiento familiar de la niña con su padre, haciéndose cargo de la condición de apnea que aquejaba a la niña a través de la capacitación en el monitoreo de esta condición (INDH s.f. 3-4).

ADN Radio publicó el 31 de agosto en su página web, “Mujer abandonó coche con su hija de 3 meses en plena calle en Lo Prado”:

Una mujer fue detenida por abandonar un coche con su hija de 3 meses en plena calle en la comuna de Lo Prado. El bebé fue encontrado en el antejardín de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, ubicada en calle San Germán 1052. Al lugar concurrió personal policial para derivar a la pequeña hasta el Centro de Salud Familiar Santa Anita. Allí, se le realizó la evaluación médi-

ca, donde se constató que se encontraba en buen estado de salud. La Sección de Investigación Policial de la 48ª Comisaría inició las indagatorias, logrando la detención de la madre de la lactante, de nacionalidad haitiana (*ADN Radio* 2017 1-5).

CRONOLOGÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS

A continuación, se describe la cronología de los hechos elaborada con base en la Minuta que presentó el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).

El 30 de agosto del 2017, un hombre desconocido se acercó en la vía pública a Joane Florvil para ofrecerle trabajo. Dado el momento y contexto por el cual atravesaba la familia de Florvil representaba una buena oportunidad de generar más ingresos (INDH s.f. 1). La pareja de Joane, Wilfred Fidele, dijo para *El Desconcierto* el 20 de junio de 2018:

Mi señora dijo que iba al hospital con la niña, en el camino un chileno le preguntó si tenía marido, ella dijo que sí. Le preguntaron si su marido trabajaba y respondió que no. Era muy duro porque no teníamos trabajo, así que lo necesitábamos. Cuando llegamos al trabajo en la muni, la señora se fue al hospital con la niña y perdió la cita. Al saber que me iban a contratar, me sentía muy feliz, porque iba a comenzar a trabajar (*El Desconcierto* 2018 6).

Joane comunicó esta oferta a su marido y padre de su hija, quien acudió a las oficinas municipales de Lo Prado. Sin embargo, según publica *La Tercera* el 20 de octubre de 2017, una vez en el lugar y sin lograr verificar la seriedad de la oferta laboral, a Wilfred le sustraen sus pertenencias (pasaporte, celular, cédula de identidad de su hija, carné del consultorio de su hija y otros bienes) (INDH s.f. 1):

Por eso, cuando un hombre se acercó a Joane y le ofreció trabajo para su marido, a ella le pareció una buena oportunidad. El trabajo, según fuentes de la Municipalidad de Lo Prado que vieron lo sucedido, era simple. Le pedían sacar el pasto del jardín de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de Lo Prado. Lo que había pasado es que este hombre, desconocido y sin aparente vínculo municipal, le pidió permiso al guardia de la oficina para entrar al jardín a “sacar pasto para los conejos” –dicen desde la municipalidad. Fue en ese contexto que a Wilfred le robaron su

mochila, donde estaba su pasaporte, el carné de identidad de su hija y lo que más le importaba a Joane: el carné para el consultorio de la niña. Wilfred, desesperado, hizo una denuncia en la Oficina de Migración de la misma municipalidad e incluso un funcionario lo acompañó a su hogar. Al día siguiente, a las cinco de la tarde, cuando aún faltaba media hora para que la OPD de Lo Prado cerrara, llegó Joane Florvil a pedir que le devolvieran la mochila de su marido (Ruiz 2017 7-10).

Joan Florvil deja a su hija encargada a este guardia de seguridad y cruza la calle hacia una construcción a objeto de encontrar ciudadanos haitianos que tengan mayor manejo del español para explicar la confusa situación vivida. No pudiendo encontrar traductores, decide caminar a su casa para obtener más apoyo. Estando la hija de Joan y Wilfred en dependencias de la OPD de lo Prado, se activa desde el municipio distintas gestiones para informar del supuesto abandono de la niña (INDH s.f. 1): “Ella llegó con su guagüita. Entró y habló con el guardia. Pero lo único que dijo fue ‘ayuda marido’. El guardia le explicó que allí no atendía la oficina de migración, pero ella no entendió nada –dice una fuente municipal” (Ruiz 2017 11).

La cuñada de Joane, Roxana, comentó en una entrevista para un artículo del periódico *La Tercera* de octubre de 2017 que para los haitianos “las personas con uniforme –como los guardias o policías– son vistos como autoridades respetables y de quienes se pueden fiar. Joane necesitaba explicar bien lo que había pasado, y como su español era bastante reducido decidió ir a buscar un traductor. Por eso, dicen desde la familia Florvil, Joane dejó a su hija con el guardia”.

La haitiana de 27 años salió desde el edificio municipal caminando. Primero fue a una construcción cercana, donde trabajaban haitianos, pero nadie la quiso ayudar. Luego decidió ir a su casa, que está, exactamente, a ocho minutos caminando desde la OPD de Lo Prado. En la oficina municipal ni siquiera habían pasado 10 minutos desde que Joane había dejado a su hija con el guardia. Fuentes de ese lugar explican que apenas vieron a la guagua sin su madre emitieron una alarma de que había sido abandonada y que la directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco), Adriana Sanhueza, comenzó a dar órdenes. Que se contactaran inmediatamente con Carabineros y luego con el Sename. Aunque la niña dormía tapada y tranquila en su coche, la orden fue tex-

tual: había que deshacerse del problema. (Ruiz 2017 12-14).

Los funcionarios siguieron a la mujer y al encontrarla le sacaron fotografías. “Según consta en el parte de Carabineros, fue Lya Araya Díaz, una de las denunciantes y quien entregó fotografías que habían sido tomadas por dos funcionarios municipales que siguieron a Joane Florvil: Marcelo Sandoval Vivanco y Felipe Rivera Valenzuela”; además, se señaló que ambos “habían incluso grabado un video de la haitiana mientras entraba a su casa” (Ruiz 2017 15). Estos hechos fueron conocidos y expuestos en el fallo de primera instancia que declaraba culpable por discriminación a la Municipalidad de Lo Prado. Foja 1, Causa ROL: C-34592-2017, 5º Juzgado Civil de Santiago:

Un [trabajador del lugar] acude a la oficina del trabajador social a proponerle buscar a la mujer. La divisan en la intersección de Neptuno con San Francisco, le toman fotografías y la siguen hasta su casa. En tanto, en la OPD, una carabinera se comunica con el tribunal de familia, el que instruye ingresar a la guagua a la Casa Nacional del Niño previo un chequeo en el Sapu Santa Anita. Por su parte, el esposo de Florvil cuenta que, al regresar a su casa, se arreglaron para ir a la comisaría y pedir ayuda (*El Desconcierto* 2018 9). En algún punto entre este momento y su detención por Carabineros –agregan–, Joane Florvil fue fotografiada en las proximidades de su domicilio por funcionarios municipales, según la información entregada por la Coordinadora de la OPD Comunal Lya Araya Díaz en la 143º Sesión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados el día 25 de octubre 2017, sin embargo dichos funcionarios no se habrían acercado a Joane Florvil, para informarle de la situación¹.

Tras estos hechos, Joane es detenida por personal de Carabineros por haber supuestamente incurrido en el delito de abandono de menor. Sin comprender en su totalidad la naturaleza de la detención y el alcance de la misma, en atención a las limitaciones de idioma y culturales propias de la migración haitiana en Chile (INDH s.f. 1-2).

De la minuta cronológica elaborada por el representante de la Fundación Fré, el medio *El Mercurio* on-line (*EMOL*) resaltó los siguientes extractos:

Entre las 18:00 y 21:00 horas, tanto Joane como Wilfred se encontraban realizando las diligencias para dar con el paradero de su

hija y, en eso, vuelven a su vivienda. Allí llegan efectivos –de civil según el relato– de Carabineros para detener a la joven haitiana por el presunto abandono de la lactante. Tras esto, los familiares de Joane aseguran que se pierde el rastro de su paradero. Frente a lo anterior, Wilfred y la hermana de Joane, Samantha, comienzan a preguntar por ella en la 44° Comisaría de Lo Prado sin resultados. Afirman que en ningún momento se les entregó información sobre su ubicación ni el motivo de su detención.

“¿En qué momento se le informan los derechos del detenido (artículo 93 y 94 Código Procesal Penal)? ¿En qué momento se informa al fiscal local de turno de la detención? ¿Se le informó al Fiscal que se trataba de una extranjera con evidentes dificultades para comprender español? ¿Se le provee un traductor? ¿A partir de qué momento? ¿Quién es el traductor?”, son las interrogantes que se cuestiona la fundación (Domínguez 2017 9-12).

Fue alrededor de las 18 horas que Carabineros de la 48 Comisaría de Asuntos de Familia en Santiago recibió la denuncia de abandono de una menor y se dirigieron a la casa de Joane. Intentaron hablar con ella, pero como no hablaba español y, según consta en el documento de Carabineros, un vecino hizo de traductor. [Y] a las 21 horas, por instrucción del fiscal Julio Contardo Zúñiga, se detuvo a Joane Florvil por presunto abandono de menor. La traducción de sus derechos al creolé también fue hecha por su vecino (Ruiz 2017 17-18).

De acuerdo con lo informado por el periódico *La Tercera*, Joane fue ingresada al calabozo de la 48° Comisaría de Santiago:

El parte de Carabineros detalla una cronología. Entre 21:00 y 22:25 horas, Joane Florvil estaba conversando con Carabineros intentando explicar lo sucedido. Ya a las 23:38 es ingresada, en calidad de detenida, al segundo pabellón de aislamiento de la 48° Comisaría. Allí era observada mediante las cámaras de seguridad. Eso, hasta que a las 23:55 comenzó a golpearse la cabeza contra el muro del calabozo (Ruiz 2017 23).

Posterior a ello, el 31 de agosto Joane Florvil ingresó por urgencia a la Posta Central, así lo narró el medio *La Tercera*:

A las 00:12, Joane Florvil fue trasladada hasta la ex Posta Central.

Su registro de ingreso al servicio de urgencia fue a las 00:34. A las 06:30 horas seguía en la posta. La detenida, según órdenes del fiscal, debía permanecer bajo custodia hasta que un juez resolviera lo contrario. Entre las 8 y las 11 de la mañana, Joane Florvil estuvo custodiada por diferentes funcionarios de Carabineros. Hasta que a las 11:45 fue ingresada a la UCI, por una falla renal. Ni Wilfred, su pareja, ni Samantha Florvil, su hermana, ni Roxana, su cuñada, sabían dónde estaba Joane. Habían pasado la noche recorriendo comisarías sin éxito. Luego les comunicaron que estaba grave y hospitalizada, pero tampoco les señalaron dónde. Recién al mediodía lograron dar con el paradero de Joane en la ex Posta Central. Allí les dijeron que la mujer tenía epilepsia, pero la información los sorprendió, porque ella nunca había sufrido esa enfermedad. Después les explicaron que solo era un cuadro epiléptico (Ruiz 2017 24-26).

“En la Posta Central, se solicitó la posibilidad de conversar con Joane a objeto de conocer su estado y las circunstancias de su detención, concurriendo al lugar el 13 de septiembre el abogado del INDH, Daniel Cárdenas, quien pudo hablar con ella a través de un facilitador intercultural del establecimiento” (INDH s.f. 2). En el Acta de la Sesión N° 144^a de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios se señaló que Jean Telo, médico de la Posta Central, declaró que al encontrarse con Joane esta le dijo:

Doctor, me siento humillada, maltratada por haber sido acusada de abandonar a mi bebé de apenas 1 mes y 3 semanas. Me quitaron a mi única hija, me arrestaron y me esposaron como a una ladrona; con qué cara me voy a presentar frente a mi familia, ya que es primera vez que un coso así ocurre en mi familia. Me quitaron mi pasaporte y me divulgan por la prensa para que todos me vean, y lo que más me afectó es que no me puedo defender porque no hablo español; los haitianos nunca van a tener justicia en Chile, ¿usted cree que si fuera de otra nación le iban a hacer esto? Imagínese, doctor, aún Wilfred (la pareja de Joane) está irregular, no está trabajando, el único documento que tenía era su pasaporte, el ladrón se llevó todo con la mochila; él llamó a Carabineros, ellos vinieron y no hicieron nada. Yo solicité que alguien los llamara una segunda vez, ellos vinieron y tampoco hicieron nada [...]. (Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios 2017 5).

La detenida, según órdenes del fiscal, debía permanecer bajo custodia hasta que un juez resolviera lo contrario, siendo custodiada por diferentes funcionarios de Carabineros. Hasta que fue ingresada a la UCI, por una falla renal. Esta información no fue entregada a su familia, desconociendo en qué lugar estaba Joane. La hija de Joane y Wilfred se encontraba en la Casa Nacional del Niño bajo la custodia de Sename. Se fijó para el 20 de septiembre una audiencia de familia para determinar si se mantendría la medida de protección sobre la niña. [...] Esta audiencia no se realiza ya que Joane no había sido dada de alta (INDH s.f. 3).

De acuerdo con lo expresado por el doctor Jean Telo: “Al realizar la primera audiencia el día 20 de septiembre en el Juzgado Familiar de Pudahuel, al saber que no había entregado a su bebé, Joane siguió con llantos, desesperación, reviviendo los mismos recuerdos traumáticos, hasta que empezó a empeorar su estado de salud [...]” (Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios 2017 6).

En audiencia de familia, el 27 de septiembre el Juzgado de Familia de Pudahuel permite la observación de la audiencia de la abogada del INDH, Laura Matus. En ella se ratificó que la niña seguiría bajo el cuidado del Sename, fijando nueva audiencia para el 21 de noviembre de 2017. A través de una cadena de correos electrónicos el Dr. Pedro Musalem de la Posta Central envía un correo en donde indicaba que Joan se encontraba con “mal pronóstico” (INDH s.f. 3). Además, en la minuta del caso que elaboró el INDH se señaló que para dejar el cuidado de la menor a cargo del Sename:

Se decretaron como diligencias probatorias: 1) Informe CREAD Casa Nacional; 2) Informe Posta Central sobre evolución, expectativa de alta y naturaleza de los cuidados recibidos por la madre; 3) Oficio a Fiscalía Centro Norte para que informe sobre el estado de las causas de Joan Florvil, y 4) Oficio al consultorio Santa Anita, que evaluó psicológicamente al padre, para que informe diagnóstico y tratamiento que habría recibido (INDH s.f. 3).

“El 27 de septiembre Joane Florvil había sido trasladada nuevamente a la UCI, sin un diagnóstico conocido. Durante la noche del 29 de septiembre habían trasladado de urgencia a Joane al Hospital Clínico UC, falleciendo en la madrugada del 30 de septiembre” (INDH

s.f. 3) producto de una insuficiencia hepática, así narraron los hechos los medios *The Clinic* y *La Tercera*:

El 28 de septiembre a las 23:30 horas es trasladada al Hospital Clínico de la Universidad Católica. Dos días después, la médica Marcela Espinoza Torres firma su certificado de defunción. “Se hace presente que en estudio se observó hipertensión intercerebral severa, sin flujo cerebral, de la ecografía Doppler, sin posibilidad con este diagnóstico de realizar trasplante, falleciendo el día 30 de septiembre del año en curso a las 7:15 horas. Es dable hacer presente que según exámenes, al ingreso a la ex Posta Central la paciente no presentaba disfunción hepática, presumiendo una reacción adversa a fármacos, lo que provocó la falla hepática fulminante” (Toro y Basadre 2017 2).

“Joane entró a ese centro asistencial en lista de espera para un trasplante de hígado, situación que le habría causado la muerte. Su familia cree que ella se contagió de hepatitis B adentro del hospital, pero el resultado de su autopsia aún no es concluyente. Tampoco la causa de su deceso. ‘Nada está claro. No hay acá un proceso lógico’” (Rojas y Pizarro 2017 3).

“Roxana, Wil y Samantha llegaron al hospital alrededor de las 6:00. Pasaron a la habitación de Joane, acercaron unas sillas a la cama y se pusieron a esperar. Ella estaba entubada, ellos apenas la miraron. Los tres pares de ojos estaban clavados en el monitor. A las 7:15, después de 30 días, Joane Florvil murió” (Ruiz 2017 55).

NOTAS SOBRE EL PROCESO JUDICIAL REALIZADO A POSTERIORI

A Joane Florvil se le declaró inocente de manera póstuma el día 22 de noviembre del año 2017 en el 5º Juzgado de Garantía de Santiago acogiendo los argumentos de la Defensoría Penal Pública. Al respecto la abogada Daniela Saba expresó a los medios:

Hoy podemos decir con certeza que la señora Joane Florvil es absolutamente inocente, que es lo que la defensa planteó desde el primer día. [...] aquí hubo una cadena de injusticias y malos entendidos. Todo se origina por un problema de comunicación, ya que la oficina municipal no contaba con nadie que pudiese hacer las veces de intérprete para colaborar y evitar toda esta lamentable situación (González 2017 3-4).

Recogiendo lo expuesto en el fallo en primera instancia en Foja 1, Causa ROL: C-34592-2017 del 5º Juzgado Civil de Santiago donde se acoge parcialmente la demanda, se estableció que existió discriminación arbitraria por parte de la Municipalidad de Lo Prado. En el fallo se estableció que la Municipalidad de Lo Prado debía pagar una multa, a beneficio fiscal, de 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). De acuerdo con lo dictaminado se considera pertinente señalar la negligencia con la cual la institucionalidad actuó, así como los demás actos discriminatorios y contradictorios en su defensa. Así pues, en el fallo de primera instancia que declaraba culpable por discriminación a la Municipalidad de Lo Prado. Foja 1, Causa ROL: C-34592-2017, 5º Juzgado Civil de Santiago, se determinó que la Municipalidad, en relación con el robo que sufrió Wilfred Fidele:

A la luz de los hechos acaecidos el día 29 de agosto, se observa que (i) ante la comisión de un delito de hurto (acción penal pública) al interior de dependencias municipales; (ii) la Municipalidad se dispuso a llamar a Carabineros mas no a presentar denuncia; y (iii) se facilitó a la víctima del delito colaboración en forma de acompañamiento y traslado por parte de la Oficina de Migrantes de la Municipalidad.

Por otra parte, en el fallo también se señaló lo siguiente respecto al actuar de la Municipalidad de Lo Prado en relación con Joane Florvil:

[...] Así, reiteran que, de la sola comparación del proceder municipal los días 29 y 30 de agosto, resulta evidente que existió distinción, exclusión y restricción respecto de Joane Florvil, pues una persona habría podido ingresar sin problemas a las dependencias municipales para prestar servicios que no se le han solicitado, pero que, frente a la concurrencia al día siguiente de una mujer migrante acompañada de su hija lactante solicitando ayuda, la respuesta de primera línea fue intentar derivarla a otras dependencias [...]. En suma, la denuncia es una respuesta municipal desproporcionada, que no se verificó el mismo día anterior, que reemplaza la naturaleza asistencial y de apoyo a que se debe el municipio y la sustituye por la de represión policial y discriminatoria respecto de la madre y desproporcionada respecto del bien superior de la menor, lo que debe observarse bajo la presencia de las así llamadas por la doctrina “categorías sospechas de discriminación arbitraria”, en razón del origen nacional, etnia,

género, idioma y condición de madre, de Joane Florvil.

En su declaración pública y su testimonio en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, la Municipalidad de Lo Prado manifestó lo que se refiere a continuación. Cabe anotar que actualmente no es posible acceder a la declaración que la Municipalidad publicó en su página web oficial, pues el documento ha sido eliminado de la plataforma.

Las diferencias entre ambos posicionamientos serían notorias. I) Mientras que en la declaración ante los honorables diputados, los representantes del municipio señalan que Joane Florvil solicitó “ayuda marido”, en el comunicado se señala que solicitó “hablar con asistente social”. II) Mientras que en la declaración ante los honorables diputados Joane Florvil habría “lanzado el coche al interior” (sic) de las dependencias municipales con su bebé en el interior; en el comunicado se indica que Joane Florvil “dejó un coche a la entrada del recinto”. III) Mientras que en la declaración ante los honorables diputados se reconoce expresamente la labor de “inteligencia” realizada por funcionarios municipales, en el comunicado se omite toda referencia a ello”.

El 11 de febrero del 2019 el Instituto Nacional De Derechos Humanos presentó la querrela RUC 1700924568-5 en el 5º Juzgado de Garantía de Santiago contra quienes resultaran responsables.

De conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Código Procesal Penal y lo dispuesto en la Ley 20.405, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, fundamentalmente lo señalado en los artículos 2º inciso 1 y 3º N°5 de dicha ley, en mi calidad de jefa (s) de la Sede Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Derechos Humanos, vengo en deducir querrela criminal en contra de todos aquellos que resulten responsables, en calidad de autores, cómplices o encubridores por el delito consumado de vejación injusta o abusos contra particulares, previsto y sancionado en el artículo 255 del Código Penal, cometido en perjuicio de Joane Florvil (q. e. p. d.), domiciliada en calle Los Aromos N° 1056, Comuna de Lo Prado.

Sin embargo, con el juez titular don Jorge Abollado Vivanco, el 5º Juzgado de Garantía de Santiago declaró inadmisibile la querrela

RUC 1700924568-5 presentada por el INDH el día 18 de febrero del año 2019 y señaló:

Que si bien es cierto el Instituto Nacional de Derechos Humanos, se encontraría facultado para interponer una querrela criminal conforme lo dispuesto en el artículo 111 inciso final del Código Procesal Penal en relación al artículo 3° N° 5 de la ley 20.405, lo cierto es que esta última norma si bien lo faculta para deducir acciones legales ante los tribunales de justicia en el ámbito de su competencia, a juicio de este Tribunal, no lo autoriza para deducir querrela criminal por cualquier ilícito sino que únicamente en caso de aquellos delitos contemplados en el inciso 2° de la referida norma, la cual consagra expresamente la facultad del referido instituto para deducir querrela respecto de “hechos que revistan carácter de crímenes de genocidio, de lesa humanidad o de guerra, tortura, desaparición forzada de personas, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas”, delitos que, por cierto, no dicen relación alguna con la figura prevista en el artículo 255 del Código Penal por la cual se interpone la querrela de autos, de todo lo cual resulta claro concluir que el referido organismo no posee legitimación activa para deducir querrela en la presente causa, razón por la cual esta será declarada inadmisibile.

REFLEXIONES FINALES

La autora Audre Lorde habló en sus escritos sobre maternidades negras en Estados Unidos, y afirmó que criar a niñas y niños en ese país era hacerlo “en las fauces de un dragón suicida racista y sexista” (Lorde 1981 30). Relacionado con este argumento, se encuentra que las maternidades e infancias no-blancas están en riesgo en un sistema que en la práctica es monocultural (blanco, europeo), por ello la periodista Alejandra Carreño establece una relación entre el tratamiento del caso de Joane Florvil y el de la pastora aymara, Gabriela Blas, que expusieron Maldonado et al. en su artículo, *Gabriela Blas: La maternidad en la interculturalidad* en el 2019:

Las historias de Joane y Gabriela no coinciden solo en el dolor y la vergüenza que nos provocan. Ambas son elocuentes sobre las maneras en que los cuerpos femeninos y el espacio íntimo de la maternidad, son escenarios en los que se desencadenan luchas políti-

cas y epistemológicas, donde raza y clase reemergen como categorías claves para crear exclusión. [...] El racismo, instalado en nuestro imaginario mestizo desde la fundación de nuestra historia nacional, actúa a través de estos mecanismos cotidianos y banales: en el guardia que llama a carabinero, en el carabinero que ejecuta una orden, en la asistente social que retiene al niño, en el médico que diagnostica a Joane (Carreño 2017 7-10).

Según un estudio reciente del Banco Mundial (2008 14), una de cada cuatro personas que habita en Latinoamérica y el Caribe son afrodescendientes y debido al legado de la esclavitud y el arraigo de las normas sociales discriminatorias son, junto con la población indígena, quienes sufren de mayor pobreza crónica y estigmatización social. Por lo tanto, no es extraño que se documente un alto número de migraciones por motivos económicos en segmentos de la población afrodescendiente, como es el caso de Haití, el país más pobre de Latinoamérica. Al respecto, se evidencia que la migración haitiana en Chile es un fenómeno reciente, y se han generado fuertes movimientos discriminatorios en una sociedad que tiene una deuda “ya contraída” por la invisibilización de la comunidad afrochilena.

En Chile como en América Latina, la cultura ‘blanca’ arraigada en el interés desarrollista de lo europeo, se ha definido contra un ‘otro/a’ no blanco, que proyecta una alteridad que actúa sobre la base de un imaginario civilizatorio y racializado, determinando comportamientos prácticos y discursivos que van desde las propuestas de asimilación como un modo de integrar y olvidar completamente los orígenes, hasta la inclusión que funciona en la exclusión. Al mismo tiempo, se discrimina, desprecia, explota—laboral y sexualmente— y se abandona, odia, expulsa y aniquila. Las dos fuentes de la constitución del “nosotros”, que son el sustrato colonial y la instauración del Estado nación, forjan un poderoso imaginario nacional que legitima la subordinación y la hegemonía, para que luego argumentaciones racistas junto a discursos y prácticas clasistas se alojen en el cuerpo nacional, constituyendo un *habitus* que contiene a este imaginario colonial-nacional clasista y racista, que ubica en posiciones inferiores a las minorías para justificar su dominación (Tijoux y Córdova 2015 8-9).

La violación estatal de los derechos de comunidades originarias, migrantes y/o afrodescendientes está fuertemente legitimada por

condiciones jurídicas, políticas y culturales: estas condiciones forman parte del mencionado sustrato colonial y la instauración del Estado nación. El caso de la muerte injusta e injustificada de Joane Florvil es uno de los múltiples que se hallan en la lista de un Estado que enseña la miseria (como lo manifestó Wilfred, la pareja de Joane) de la maquinaria patriarcal moderno/colonial.

NOTAS

1. Testimonios de Roxana del Carmen Gómez Castañeda, ingeniera, en representación de Samenta Florvil y Realyno Florvil; y comparece además Juan Pablo Olmedo Bustos, abogado, en representación de Wilfrid Fidele. Expuesto en el fallo de primera instancia que declaraba culpable por discriminación a la Municipalidad de Lo Prado. Foja 1, Causa ROL: C-34592-2017, 5º Juzgado Civil de Santiago.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

24 HORAS. “Lactante de dos meses es abandonada por su madre en Lo Prado”. *24 Horas* 31 de agosto de 2017.

5º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO. Causa ROL: C-34592-2017. Foja 1. Fallo de primera instancia que declaraba culpable por discriminación a la Municipalidad de Lo Prado. s.f.

5º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO. Causa RUC 1700924568-5. Por medio de la cual se declaró inadmisibile la querrella presentada por el INDH. Juez titular don Jorge Abollado Vivanco. 2019.

ADN RADIO. “Mujer abandonó coche con su hija de 3 meses en plena calle en Lo Prado”. *ADN Radio* 31 de agosto de 2017.

ATON CHILE. “Abandona a su bebé en plena vía pública de Lo Prado, es detenida y termina hospitalizada tras darse cabezazos en la celda”. *Publmetro* 31 de agosto de 2017.

BANCO MUNDIAL. *Afrodescendientes en Latinoamérica. Hacia un marco de inclusión*. 2018.

BIO-BIO CHILE. “Detienen a mujer acusada de abandonar a su hija de dos meses en Lo Prado”. *Bio-BioChile* 30 de agosto de 2017.

CABRERA, Manuel. “Detienen a mujer acusada de abandonar a su hija de dos meses en Lo Prado”. *Bio-Biochile* 30 de agosto de 2017.

- CARREÑO, Alejandra. "Beloved es mía: 'abandono de menores' y criminalización de maternidades en el Chile multicultural". *El Mostrador* 11 de octubre de 2017.
- CHILEVISIÓN. "Ciudadana haitiana abandonó a su hija de tres meses en plena calle". *Chilevisión* 31 de agosto de 2017.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS. Acta de la Sesión N° 144^a, Ordinaria, celebrada el miércoles 8 de noviembre de 2017, de 15:18 a 17:15 horas. 2017. <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=47875&prmTIPO=ACTACOMISION>.
- CRENSHAW, Kimberle. "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics". *University of Chicago Legal Forum* 1 (1989): 138-167.
- DHARMOON, Rita. "Considerations on mainstreaming intersectionality". *Political Research Quarterly* 63 (2010): 230-243.
- DOMÍNGUEZ, Francisca. "Las instituciones del Estado que fallaron en el proceso de detención de Joane Florvil según la Fundación Fré". *El Mercurio On-Line [EMOL]* 12 de octubre de 2017.
- EL DESCONCIERTO. "El triste relato de Wilfrid Fidele, el viudo de Joane Florvil: «Ella murió en mis brazos»". *El Desconcierto* 20 de junio de 2018.
- . "Fiscalía apelará a sentencia que declaró la inocencia póstuma de Joane Florvil". *El Desconcierto* 28 de noviembre de 2017.
- GONZÁLEZ, María. "Tribunal declaró póstumamente la inocencia de Joane Florvil". 22 de noviembre de 2017. *Defensoría Penal Pública*.
- INDH. "Minuta caso Joan Florvil". s.f. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:MxSuloWbPosJ:https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2017/10/Antecedentes-Caso-Joan-Florvil-2.docx+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>.
- INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Causa RUC 1700924568-5. 5° Juzgado de Garantía de Santiago. 2019.
- LA TERCERA. "Detienen a mujer que dejó abandonado a hijo de dos meses". *La Tercera* 31 de agosto de 2017.
- LABORATORIO COMUNITARIO PARA MUJERES NEGRAS Y AFRODESCENDIENTES NEGROCENTRICXS. "A 2 años del día en que detuvieron a Joane Florvil: Crónica de una muerte forzada". *El Desconcierto* 30 de agosto de 2019.
- LORDE, Audre. *Zami, Sister Outsider, Undersong*. New York: Quality Paperback Book Club, 1982.

- MALDONADO, Constanza, Nadia Marambio, Paloma Fuentealba y Valentina Urbina. “Gabriela Blas: La maternidad en la interculturalidad”. *Revista Nomadías* 27 (2019): 209-234.
- MUNICIPALIDAD DE LO PRADO. Declaración pública ante la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados. s.f.
- NASH, Claudio y Constanza Núñez. “Impacto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la protección jurisdiccional de grupos en situación de discriminación estructural en Chile”. *Estudios Constitucionales* 16 (2018): 221-270.
- ROJAS, Jorge y Claudio Pizarro. “Los descrierios en el caso de Joane Florvil”. *The Clinic* 4 de octubre de 2017.
- RUIZ, Carla. “Los 30 días de calvario de Joane Florvil”. *La Tercera* 7 de octubre de 2017.
- SALDAÑA, Abril. “Racismo, proximidad y mestizaje: el caso de las mujeres en el servicio doméstico en México”. *Trayectorias* 15 (2013): 73-89.
- TIJOUX, María y María Córdova. “Racismo en Chile: colonialismo, nacionalismo, capitalismo”. *Polis. Revista Latinoamericana* 14 (2015): 7-13.
- TORO, Ivonne y Pablo Basadre. “Los mitos sobre la detención de Joane Florvil”. *The Clinic* 30 de noviembre de 2017.
- VIVEROS, Mara. *De quebradores y cumplidores. Sobre hombres, masculinidades y relaciones de género en Colombia*. 2002. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002.
- . “La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación”. *Debate Feminista* 52 (2016): 1-17.
- YOSHIDA, Keina. “Towards Intersectionality in the European Court. Feminist Legal Studies”. *Estudios Jurídicos Feministas* 21 (2013): 195-204.